



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Fecha:	19 de marzo de 2024	Hora:	02:00 p.m.
--------	---------------------	-------	------------

Audiencia oral número 87 de 2024.

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2022	00096
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos					César Augusto Castrillón Herrera								
Identificación					CC. 71.756.419								
Dirección de notificación					Carrera 58 No 25-82 casa 107								
Teléfono fijo y/o celular					318 357 72 38								
Correo electrónico					Cesarach1975@yahoo.es								
Datos apoderado del demandante													
Nombres y apellidos					Julián Esteban Zapata Hoyos								
Identificación					CC. 71.368.727 y TP. 340.728 del C. S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 50 N° 53 – 44 Oficina 606, Ed. María Victoria Medellín								
Teléfono fijo y/o celular					312 249 71 74								
Correo electrónico					conceptojuridico@outlook.com								
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos					Parmalat Colombia Ltda (hoy Lactalis Colombia Ltda)								
Identificación					Nit 800245795-0								
Dirección de notificación					Diagonal 182 N° 20 – 84 Bogotá								
Teléfono fijo y/o celular					679 99 98								
Correo electrónico					impuestos@co.lactalis.com								
Datos apoderado entidad demandada													
Nombres y apellidos					Mauricio Johnson Muñoz								
Identificación					CC. 1.037.572.237 y TP. 214.070 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Carrera 32 Nro. 13 – 49. Oficina 204. Edificio C-13 Medellín								
Teléfono fijo y/o celular					321 732 72 75								
Correo electrónico					mauriciojohnson@villa-asociados.com								

1. Etapa de conciliación.

Decisión				
No se concilia.				

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si		No	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Deberá probarse en el proceso y a cargo del demandante que el 11 de octubre de 2020 cumplió jornada laboral para la sociedad aquí demandada y probar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que cumplió con dicha jornada y la sociedad demandada deberá probar que pago la liquidación final del contrato de trabajo al aquí demandante.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
<u>Documentales:</u> documentos relacionados en el escrito de la demanda página 6 del numeral 02 expediente digital, obrantes de páginas 10 a 20. Pág. 10: Certificado laboral expedido por la empresa demandada el día 15 de julio de 2020. Pág. 11-12: Acta de acuerdo frente al pago de la prima primer semestre 2020. Pág. 13: Comunicado de la demandada de abril de 2020. Pág. 14: Comunicado de terminación de contrato del 17 de febrero de 2020. Pág. 15: Comunicado de terminación de contrato del 18 de mayo de 2020. Pág. 16: Comunicado de terminación de contrato 14 de agosto de 2020. Pág. 17-19: Derecho de petición del 18 de noviembre de 2020 dirigido a la demandada. Pág. 20: Respuesta del derecho de petición del 11 de diciembre de 2020. <u>Interrogatorio de parte:</u> al demandante. Se desistió de la prueba.
Pruebas decretadas a la demandada
<u>Documental:</u> documentos relacionados en el escrito de contestación a la demanda página 13 del numeral 07 expediente digital, visibles en página 35 a 58. Pág. 35-36: Contrato de trabajo Pág. 37: Comprobante pago de Liquidación definitiva de prestaciones sociales. Pág. 38: Liquidación del contrato de trabajo. Pág. 39: Comunicado del 13 de noviembre de 2020 dirigido a Omni Salud. Pág. 40: Comunicado del 13 de noviembre de 2020 dirigido al demandante. Pág. 41: Certificación Laboral. Pág. 42: Comunicado del 13 de noviembre de 2020 dirigido a Colfondos. Pág. 43-44: Comunicado del 13 de noviembre de 2020 de ARUS que da cuenta sobre el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Pág. 45: Correo electrónico del 23 de noviembre de 2020, dirigido al Demandante. Pág. 46: Comprobante de pago por valor de \$5.761.050. Pág. 47-48: Correo electrónico de Yinned Pachón dirigido al demandante. Pág. 49: Paz y salvo. Pág. 50-51: Correo electrónico del 12 de noviembre de 2020. Pág. 52: Correo electrónico del 9 de noviembre de 2020. Pág. 53-55: Derecho de petición del 18 de noviembre de 2020. Pág. 56: Correo electrónico del 20 de noviembre de 2020. Pág. 57: Pre aviso de no prórroga del contrato de trabajo del 14 de agosto de 2020.

Pág. 58: Memorando del 18 de agosto de 2020.

Interrogatorio de parte. Al demandante.

Testimonial: al señor Fernando Méndez Cuy y a la señora Constanza García. Se desistió de la prueba.

Recursos
Reposición y en subsidio apelación del apoderado del demandante a la decisión de no decretarle oficiosamente testimonios.
No se repone la decisión y no se concede por improcedente el recurso de apelación.

6. Trámite

Práctica de pruebas
Se realizó interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada.

Alegatos de conclusión
Se escucharon alegatos de conclusión.

Se fija fecha para audiencia de juzgamiento, para el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y veinte de la tarde (03:20 p.m.)

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		19 de marzo de 2024				Hora:			02:00 p.m.				
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2022	00096
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo

Intervinientes:

Asiste.
César Augusto Castrillón Herrera
CC. 71.756.419
Demandante.

Asiste.
Julián Esteban Zapata Hoyos
CC. 71.368.727 y TP. 340.728 del C. S. de la J.
Apoderado del demandante.

Asiste.
Mauricio Johnson Muñoz
CC. 1.037.572.237 y TP. 214.070 del C.S. de la J.
Apoderado y representante legal de la demandada.


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario